



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 5801-568221/15 alcance 1

VISTO el expediente N° 5801-0568221/15 alcance 1, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran incluidos en el Nomenclador aquellos Títulos Técnicos de Nivel Secundario provenientes de planes de seis años;

Que resulta dificultoso, en algunos distritos de nuestra provincia, la cobertura de cargos/materias de la Formación Técnica Específica en las Escuelas Secundarias Técnicas y en la Escuelas Secundarias Agrarias;

Que por Resolución N° 1840/13 se incorporan al Nomenclador Oficial aquellos Títulos de Técnicos de Nivel Polimodal de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, no habiendo contemplado las nuevas tecnicaturas de 7 años aprobadas por las Resoluciones N° 88/09, N° 3828/09 y la Resolución N° 284/12;

Que por razones de equidad con respecto a los Títulos Técnicos de Nivel Medio ya incorporados, resulta pertinente la inclusión de las Tecnicaturas aprobadas por las Resoluciones citadas precedentemente;

Que la Dirección de Educación Técnica considera como recursos calificados para el desempeño docente en las áreas propias de la educación técnico profesional, en el campo de la Formación Técnica Específica, a todos los técnicos egresados del Nivel Secundario en sus diferentes especialidades;

Que la Dirección de Educación Agraria considera como recursos calificados para el desempeño docente en las áreas propias de la educación técnico profesional, en el campo de la Formación Técnica Específica, a todos los técnicos de la modalidad egresados del Nivel Secundario en sus diferentes orientaciones;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión

de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 7 de noviembre de 2017 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer como título habilitante para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, en las áreas propias de la Educación Técnico Profesional, a los títulos específicos de Técnicos de Nivel Secundario, de acuerdo a los Diseños Curriculares expresados en las Resoluciones N° 302/12 (N°88/09, N°3828/09) y N° 284/12 en conjunción con título docente o tramo de formación docente otorgada por instituciones de Nivel Terciario, universitarias o no universitarias, oficiales o privadas reconocidas, conforme con el Anexo IF-2017-04453851-GDEBA-CGCYEDGCYE, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir de la inscripción 2018, ingreso en la Docencia 2019. .

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos a los efectos de proceder a la incorporación al Nomenclador Oficial los títulos mencionados en el Anexo IF-2017-04453851-GDEBA-CGCYEDGCYE.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección de Educación Técnica y la Dirección de Tribunales de Clasificación crearán una Comisión Especial ad-hoc destinada a la instrumentación de áreas y cargos (códigos) de las tecnicaturas en Energías Renovables (Resolución N° 284/12), Multimedios (Resolución N° 302/12) e Industrialización de Madera y Mueble (Resolución N° 302/12).

ARTÍCULO 5°. La presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección Provincial de Educación Superior; a la Dirección de Tribunales de Clasificación y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

